

PROVISIONAL
Para los participantes únicamente

CERD/C/SR.945
11 de junio de 1993

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL

41° período de sesiones

ACTA RESUMIDA PROVISIONAL DE LA 945ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 6 de agosto de 1992, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. VALENCIA RODRIGUEZ

SUMARIO

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (continuación)

Quinto informe periódico de Colombia (continuación)

Informes periódicos noveno y décimo de Chile

Proyecto de carta al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación en la ex Yugoslavia

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACION PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA CONVENCION (tema 7 del programa) (continuación)

Quinto informe periódico de Colombia (CERD/C/191/Add.1) (continuación)

1. Por invitación del Presidente el Sr. Mestre Sarmiento y la Sra. Galvis (Colombia) toman asiento a la mesa del Comité.

2. El Sr. van BOVEN desea en primer lugar felicitar al Gobierno de Colombia por su participación en las actividades de los organismos de derechos humanos. Por ejemplo, ese Gobierno ha invitado en varias ocasiones a grupos de trabajo, como el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, de la Comisión de Derechos Humanos, así como a relatores, como el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de examinar la cuestión de la tortura. Es tanto más de lamentar que todos esos esfuerzos hayan sido poco fructíferos, sobre todo en lo que respecta a la protección del derecho a la vida y a la seguridad de la persona.

3. De la lectura del informe en estudio (CERD/C/191/Add.1) se desprende que también los grupos indígenas son víctimas, al igual que el resto de la población, de los actos de violencia que se perpetran en el país. El orador desearía saber en qué medida se ven afectadas por la violencia las poblaciones indígenas, si son meras víctimas de ella o si también participan en ella. Por otra parte, el informe contiene poca información acerca de la población negra y de los inmigrantes.

4. El orador observa con satisfacción que en la aplicación de determinados proyectos se tienen en cuenta las cuestiones ecológicas y que otros, que pueden ser nocivos para el medio ambiente, no se ejecutan.

5. Por otra parte, en el párrafo 21 del informe en estudio se dice que los grupos indígenas están dispersos en el 25% del territorio de Colombia y tienen un universo sociocultural propio, cuando en el párrafo 29 se habla de los "resguardos", y cabe preguntarse si de ello se debe deducir que esos resguardos o reservas ocupan el 25% del territorio de Colombia o si hay indígenas concentrados en otras regiones del país. El orador cree que la cuestión de las reservas es un aspecto especial que quizá debiera examinarse en colaboración con el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

6. Además, merece la pena señalar una contradicción entre el párrafo 12 del informe, según el cual Colombia se ha adherido al Convenio No. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes e incorporado ese instrumento en su normativa, y el párrafo 56 en el cual se dice que se buscará la aprobación y ratificación de dicho Convenio por parte del Congreso de la República. El orador desearía recibir aclaraciones al respecto.

7. Por añadidura, el orador observa que el artículo 4 de la Convención no se aplica de la manera adecuada, pues la legislación nacional al respecto es insuficiente en cuanto a las obligaciones contraídas conforme a ese artículo.

8. En lo que respecta a la aplicación del artículo 5 de la Convención, los datos contenidos en el informe se refieren fundamentalmente a los derechos civiles y políticos y muy poco a los económicos, sociales y culturales. Cabe esperar que el siguiente informe de Colombia contenga más datos sobre el ejercicio de esos últimos derechos.

9. En cuanto al artículo 6 de la Convención, el orador observa que el Gobierno de Colombia aporta poca información sobre los medios de que disponen las víctimas de la discriminación para obtener una reparación, y convendría que las autoridades de Colombia dieran más detalles al respecto en su próximo informe.

10. Por último, el orador espera que Colombia decida, en un futuro próximo, hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención.

11. El Sr. ABOUL-NASR, que se refiere al párrafo 24 del informe en estudio, considera preocupante la distinción que en él se establece entre Estado, indígenas y sociedad. De hecho, los indígenas forman parte de la sociedad y no se los puede disociar de ella.

12. Por otra parte, y en contra de lo que se dice en el párrafo 48 del informe, el orador cree que la política de protección de los derechos indígenas debe desvincularse de las medidas tomadas para la conservación y preservación del medio ambiente. Se trata de seres humanos que tienen derechos, y no de especies en peligro cuya vida guarde una estrecha relación con la protección del medio ambiente.

13. El Sr. MESTRE SARMIENTO (Colombia) agradece a los miembros del Comité el interés que han manifestado por el informe en estudio y la situación de Colombia.

14. Antes de responder a las preguntas que se le han planteado, desearía añadir algunos detalles acerca de determinadas observaciones formuladas por miembros del Comité. En lo que respecta, en primer lugar, al informe propiamente dicho, ese documento se redactó hace algo más de un año en un país que ha iniciado un proceso político complejísimo. En 1990 se eligió de forma democrática a una asamblea constituyente encargada de elaborar una nueva constitución. Lo que está en juego en ese proceso es fundamental para el futuro del país, lo cual explica por qué los autores del informe han insistido al respecto. El orador reconoce, sin embargo, que el informe adolece de lagunas, e informará sobre ello a las autoridades competentes para que puedan colmarlas.

15. En cuanto a las observaciones del Sr. Wolfrum, según las cuales, para comprender la situación de Colombia hay que tener en cuenta el régimen de transición en que se encuentra, el orador lamenta que el Relator encargado del informe de su país no haya aclarado su pensamiento y especificado de qué transición se trata. Desea subrayar, por otra parte, que las autoridades de Colombia nunca han pedido a ningún organismo de las Naciones Unidas que dé muestras de indulgencia en el examen de sus informes debidos a los problemas con los que se tropieza el país. Lo único que desean es que se realice una evaluación objetiva de la situación. Colombia es un país democrático y abierto que no teme hablar de los problemas con los que se enfrenta, como el de la

droga o el de la violencia. No existe democracia perfecta, sólo democracias perfectibles.

16. En lo que respecta a la discriminación, el orador señala que se trata de un concepto de las Potencias coloniales, y no de los países que han conocido el mestizaje como Colombia.

17. Acerca de los indígenas, conviene recordar que Colombia tiene una superficie de un millón de km², de cuyo total sólo un tercio forma parte de la civilización de tipo occidental y está habitado por el 90% de la población. Los grupos indígenas, que sobrevivieron a las conquistas de los siglos XV, XVI y XVII, viven en las dos inmensas cuencas del Amazonas y el Orinoco. Esas regiones son de difícil acceso, y la integración de esos grupos ha sido objeto de constante preocupación para las autoridades del país. No se trata de preservarlas ni de instituir un régimen discriminatorio a su respecto, sino de protegerlas contra una explotación abusiva y actividades de deforestación masiva, así como de ayudarlas a conservar su hábitat y su cultura.

18. Por otra parte, el orador rechaza la interpretación hecha por el Sr. Wolfrum de sus palabras relativas a la defensa del medio ambiente. Recuerda que, hace varios años, la UNESCO incluyó a Cartagena en el patrimonio de la humanidad y jamás se le hubiera ocurrido que se tratara de una estrategia de las Potencias coloniales para apoderarse de esa magnífica ciudad. De hecho, es el Planeta entero el que es el patrimonio de la humanidad, y es importante que tanto la comunidad internacional como cada país en particular se consagren a conservarlo. A este respecto, es cierto que la Amazonía tiene una importancia capital para el clima y el medio ambiente, pero no se trata de que Colombia renuncie a su soberanía ni a sus derechos, sin que tampoco se deba sustraer a sus obligaciones internacionales.

19. En cuanto a las cuestiones planteadas, y en primer lugar la representación de los indígenas en la Asamblea Constituyente, cabe indicar que los dos indígenas que tienen escaños en la Asamblea Constituyente los ocupan como resultado de elecciones en las cuales participa la totalidad de la población de Colombia. En cambio, la representación de los indígenas en el Congreso es resultado de una garantía constitucional. De hecho, el artículo 171 de la Constitución estipula que el Congreso tiene 100 miembros elegidos en circunscripciones ordinarias y dos elegidos en circunscripciones especiales por las comunidades indígenas. Habida cuenta, por otra parte, de la modificación de la condición de determinados territorios que se hallan en las regiones indígenas y que se han convertido en departamentos, el número de indígenas en la Cámara ha aumentado.

20. En lo que atañe al lugar que ocupan los instrumentos internacionales en el derecho interno, conviene aclarar que los instrumentos de derecho internacional tienen primacía sobre la legislación interna y que las leyes nacionales deben ajustarse al derecho internacional.

21. En cuanto al acuerdo de desmovilización y desarme firmado entre el Gobierno nacional y el Movimiento Indigenista Armado Quintín Lamé y la cuestión de las guerrillas en general, es de señalar que las guerrillas empezaron a actuar a fines del decenio de 1950. Al final del de 1980 había seis grupos de guerrilleros, los más importantes de los cuales, en orden decreciente, eran las

Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, el Ejército de Liberación Nacional, el Movimiento 19 de Abril (M19), el Ejército Popular de Liberación Nacional y el Movimiento Indigenista Armado Quintín Lamé. Desde su llegada al poder el Presidente Virgilio Barco aplicó una política de paz que empezó a aportar frutos al final de su mandato, con el acuerdo de paz firmado entre el Gobierno y el Movimiento M19. Ese Movimiento se convirtió en un partido político y hoy día está representado en el Gobierno, en el Congreso y en la Asamblea Constituyente y goza de aceptación entre la población. Otros dos movimientos, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional continúan la guerrilla y hasta ahora los esfuerzos de paz realizados no han tenido éxito. Hoy día, la guerrilla y la violencia en Colombia guardan relación con el fenómeno social y económico de la droga.

22. Parece existir un gran aumento del cultivo de la adormidera en el país, sobre todo en el departamento de Cauca. Se ha firmado un acuerdo de cooperación entre el Gobierno y las comunidades indígenas para combatir ese fenómeno. Sin embargo, el problema de la droga supera las fronteras de Colombia, dado que se trata de un problema internacional. Ni un solo país, por poderoso que sea, podría atacarlo sin la cooperación de la comunidad internacional y sin la existencia de una jurisdicción internacional especial encargada de juzgar el delito de narcotráfico. No es la persecución de los campesinos colombianos lo que salvará a la juventud de los países ricos. Colombia ya ha pagado un duro tributo al narcotráfico. Han muerto asesinados jueces, candidatos a la Presidencia de la República, consejeros y muchos ciudadanos. Hoy día, el comercio de estupefacientes guarda una estrecha relación con la guerrilla. De hecho, los laboratorios necesarios para la transformación de la adormidera y las pistas de aterrizaje indispensables para el transporte de la mercancía se hallan en regiones muy aisladas, controladas por la guerrilla, de las cuales se sirven los traficantes para proteger su negocio. Sin embargo, no debe olvidarse que la hoja de coca también es un elemento cultural de la región andina y forma parte de la vida cotidiana de los indígenas, que la utilizan como medicamento. Debe recordarse, a este respecto, que en la última Asamblea Mundial de la Salud, el Presidente de Bolivia propuso que una organización como la Organización Mundial de la Salud se encargara de estudiar las dotes curativas de la hoja de coca. Lo que ha transformado esa cultura tradicional en un problema es la llegada de químicos con sus productos indispensables para la fabricación de la pasta de coca.

23. Por otra parte, se ha planteado una pregunta acerca de la explotación de las minas, y concretamente de los yacimientos de hidrocarburos y de carbón en tierras indígenas. La legislación de Colombia es muy clara a ese respecto: toda mina ubicada en tierras cuyos títulos de propiedad sean anteriores a 1986 pertenece al propietario de esas tierras. En los demás casos, las riquezas del subsuelo son propiedad de la nación. Ha habido dos casos de comunidades que deseaban reivindicar sus derechos mineros. El primero es el relativo a una población que era inicialmente indígena y que reivindica el derecho sobre una importante mina de carbón ubicada en el departamento de Guajira: hasta ahora esa comunidad ha conseguido que los ingresos derivados de la explotación de la mina se paguen a una cuenta bloqueada en espera de que la justicia decida al respecto. El segundo caso se refiere al reciente descubrimiento de un yacimiento de petróleo excepcionalmente prometedor en el departamento de Casanare, sobre el cual reivindica sus derechos una comunidad indígena. Si ésta triunfa en los tribunales, será la propietaria del yacimiento; si no, la

propiedad de este último corresponderá a la nación, pero incluso entonces la comunidad interesada se beneficiará de la explotación del yacimiento, dado que el explotador deberá pagar regalías a los municipios que se hallan en las tierras de las que se trata.

24. Algunos han lamentado la ausencia de cifras relativas a las comunidades indígenas, como el ingreso medio en comparación con el resto de la población, la esperanza de vida, etc. Esos datos deberán presentarse por separado y Colombia se ocupará de ello en su próximo informe. Sin embargo, es de subrayar que las estadísticas relativas a esas comunidades son relativamente recientes: como se deduce del párrafo 29 del informe, la inmensa mayoría de los resguardos son posteriores a 1967. La mayor parte de los grupos étnicos viven muy aislados, en regiones poco pobladas. El Estado ha tratado de aportarles bases elementales de bienestar, pero es evidente que, debido a sus precarias condiciones de vida, les resulta difícil extraer todos los beneficios posibles, y probablemente sus ingresos medios son muy bajos.

25. La Sra. GALVIS (Colombia) menciona los acontecimientos del Chocó de mayo de 1987 y subraya que ese conflicto, del cual se ocupó el Consejero presidencial para los derechos humanos, no se refería a los yacimientos mineros, ni tampoco se trataba de un enfrentamiento entre comunidades indígenas y el Gobierno, sino de rivalidades entre dos tribus vecinas del Chocó. El Gobierno desempeñó un papel arbitral al tratar de reconciliar a los dos partes y restablecer la paz y la seguridad, conforme a la misión que le incumbe y que seguirá desempeñando. Colombia tuvo debidamente informadas de los acontecimientos a las instancias internacionales competentes, y a la oradora le asombra que se planteara una pregunta al respecto en la sesión anterior.

26. La Constitución de Colombia reconoce los instrumentos internacionales ratificados por el Gobierno, y concretamente la Convención, como fuentes de derecho a las que se puede recurrir ante las instancias judiciales del país. En lo que respecta al artículo 4 de la Convención, es cierto que el delito de discriminación racial no está previsto explícitamente en los textos colombianos, salvo en las disposiciones pertinentes del código penal. Sin embargo, la sociedad de Colombia es fundamentalmente mestiza y el concepto mismo del racismo le es totalmente extraño. Por su parte, la oradora no recuerda haber oído jamás hablar, a lo largo de su carrera como abogada, de denuncias por discriminación racial. Naturalmente, ello no significa que en Colombia no existan desigualdades, pero éstas se deben a otros motivos. Los textos garantizan a todos, y en consecuencia a cada miembro de todas las etnias y de todas las culturas que componen la sociedad colombiana, los mismos derechos fundamentales en todas las esferas. El problema del racismo no tiene las mismas dimensiones que en otras sociedades pluriétnicas, hasta el punto de que el legislador no ha considerado prioritario el problema de definir y sancionar la discriminación racial en la esfera penal. El conceder el mismo trato a todos es algo natural en Colombia, cuya población se enorgullece de estar constituida por una "raza universal". Sin embargo, se comunicará al Gobierno de Colombia el deseo manifestado por el Comité de que se preste más atención al artículo 4 de la Convención.

27. La oradora añade, por otra parte, que la unidad territorial tradicional de las comunidades indígenas es el "resguardo", circunscripción de origen colonial que el Gobierno no ha abolido hasta ahora, pues ha permitido preservar

la unidad cultural de los indígenas. No se trata de reservas ni de otros lugares de concentración, como los que se ven en otros países. El resguardo es una unidad administrativa cuyo objetivo es favorecer el mantenimiento de las comunidades indígenas y semejante, en el nivel administrativo y judicial entre otros, a las instancias municipales. En virtud de la Constitución de Colombia, se considera que esas unidades territoriales son municipios de pleno derecho. Como se dijo en la sesión anterior, los resguardos tienen su propia administración y están sometidos a la autoridad de un gobernador indígena, auténtico titular del poder ejecutivo y encargado de promulgar y aplicar las leyes y establecer un sistema judicial conforme a las prácticas de la comunidad interesada, con el único límite del respeto de la Constitución nacional. El informe utiliza el término de resguardos, pero se observa que la Constitución emplea la expresión de "territorios indígenas", que se hallan al mismo nivel que los municipios. En cuanto a las relaciones entre los resguardos y el Gobierno central, cabe señalar el acuerdo celebrado hace muy poco entre el gobierno del territorio indígena al norte de Cauca y el Gobierno central sobre la eliminación del cultivo de la adormidera.

28. En lo que respecta a la distribución de las tierras, cabe señalar que una vez repartidas éstas, son las comunidades indígenas las que se encargan de su gestión con total autonomía. La propiedad de las tierras está sometida al régimen de tenencia de los indígenas; el Gobierno es partidario del desarrollo de la propiedad comunitaria, que es el régimen tradicional de esas comunidades y que éstas desean conservar.

29. Debe señalarse a ese respecto que al norte de Cauca han llegado elementos foráneos que han incitado a los indígenas a cultivar la adormidera. Sin embargo, el Gobierno central se puso directamente en contacto con el gobernador indígena para analizar el problema y se llegó a un acuerdo en virtud del cual los indígenas, conscientes de los peligros de la situación en la que se habían aventurado, se comprometieron a eliminar el cultivo de la adormidera recurriendo al trabajo comunitario tradicional, mientras el Gobierno central creaba un comité integrado por representantes de los indígenas y miembros de la Administración central, con el objeto de iniciar un programa de sustitución del cultivo de la adormidera, establecer una infraestructura de servicios y desarrollar el sistema de producción. Si el Comité lo desea, se le podrá comunicar el texto de ese acuerdo.

30. También se ha mencionado el problema de la explotación de la madera. El Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA) ha adoptado disposiciones para poner freno a importantes intereses multinacionales y a la deforestación, cuyas primeras víctimas son las poblaciones indígenas. El INDERENA ha promulgado una reglamentación muy estricta sobre la tala de bosques, en la cual se exige que las personas autorizadas para explotar los bosques procedan al mismo tiempo a la repoblación correspondiente; también se han adoptado medidas de protección de la fauna. Sin embargo, todavía queda mucho por hacer para proteger los bosques, las tierras indígenas y el medio ambiente como un todo, y Colombia trata de lograrlo conforme a los compromisos que ha contraído a nivel internacional.

31. También se ha hablado de la cuestión del registro de los nacimientos y las defunciones de indígenas. Conforme a la Constitución, cada colombiano tiene derecho a la personalidad jurídica, hasta el punto de que todos los

nacimientos y todas las defunciones, sin excepción, deben registrarse ante un notario de la circunscripción. Otra cuestión se ha referido al porcentaje del electorado que hace uso del derecho del sufragio; en Colombia no es obligatorio votar, se trata de un derecho que cada uno puede ejercer a partir de los 18 años de edad. En cada elección se establece la tasa de abstención. En todo caso, la Constitución garantiza el derecho de sufragio a todos, comprendidos naturalmente los indígenas.

32. El programa colombiano de educación bilingüe se inició en 1975. Desde entonces se ha desarrollado mucho con la cooperación del Instituto nacional francés de investigaciones científicas, que ha contribuido a la formación de etnolingüistas. Así se ha podido crear un equipo encargado de la formación de profesores especializados en la enseñanza bilingüe a los pueblos indígenas.

33. En ese sentido se han celebrado varios seminarios en diferentes lugares de Colombia. Gracias a la acción de la nueva administración indígena, las diferentes comunidades podrán organizar por sí mismas la enseñanza en su territorio respectivo -al igual, por otra parte, que los servicios de salud-, con el apoyo de los ministerios competentes.

34. Por lo que respecta a la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención el Gobierno de Colombia sigue estudiando la cuestión y comunicará sus conclusiones al Comité en su próximo informe. Por último, la oradora se ocupará de que se dé respuesta a las demás preguntas formuladas en cuanto pueda transmitir las por escrito a las autoridades de su país.

35. El Sr. MESTRE SARMIENTO (Colombia) se refiere a la importante decisión adoptada por el Gobierno de su país de proteger los ecosistemas y respetar los derechos de los indígenas que viven en la Amazonía, que se menciona en el párrafo 29 del informe, y aclara que el objetivo de esa decisión es confiar la gestión de la cuenca del Amazonas a las comunidades que viven allí desde siempre. A juicio del orador, es el mejor medio de preservar un recurso vital para toda la humanidad y de cumplir con el compromiso contraído por su país ante la comunidad internacional de proteger tanto las riquezas humanas -es decir, las etnias que viven en la región- como la riqueza natural que constituye la selva amazónica que cubre una quinta parte del territorio nacional.

36. Como el orador no dispone de las estadísticas necesarias, no puede responder a algunas de las preguntas que se han formulado, pero no dejará de transmitir las a su Gobierno.

37. El Sr. WOLFRUM desea volver a ocuparse de los aspectos que se acaban de mencionar. En primer lugar, y en lo que respecta a la conservación del patrimonio común de la humanidad, es evidente que el compromiso contraído por Colombia de proteger la selva amazónica, pero también los pueblos que viven en ella, es muy positivo, y que muchos países deberían seguir ese ejemplo. En segundo lugar, en varias ocasiones se ha tratado de lo que debe entenderse por "discriminación racial". Se ha dicho, entre otras cosas, que ese fenómeno guardaba relación con la dominación de las Potencias coloniales y que la discriminación racial no existe en las sociedades pluriétnicas. Ahora bien, Colombia dista mucho de ser el único país multirracial del que se ha ocupado el Comité; en países como el Canadá, que también se enorgullece de ser una

sociedad pluriétnica, no cabe negar que existe una discriminación racial, en el sentido muy amplio en el que lo entiende la Convención. El compromiso contraído por los Estados conforme al apartado c) del párrafo 1 del artículo 2 de ese instrumento es amplísimo y, en esa perspectiva, son muy pocas las sociedades que pueden pretender que no son víctimas de ese flagelo.

38. Por otra parte, la delegación de Colombia ha afirmado que su país tropieza actualmente con las mismas dificultades que muchas otras democracias; a ese respecto, el orador da lectura a las conclusiones aprobadas por consenso por el Comité de Derechos Humanos el 14 de julio de 1992, según las cuales la violencia de las que es teatro Colombia (homicidios, torturas, desapariciones), pese a ir disminuyendo, sigue siendo preocupante, al igual que la impunidad de la que gozan las fuerzas de mantenimiento del orden: difícilmente puede hablarse, pues, de los problemas "normales" de una democracia. A ese respecto, el orador hubiera deseado disponer de detalles sobre los incidentes ocurridos en el departamento de Cauca, en el que hace poco grupos militares o paramilitares mataron a 20 indios.

39. Se recordará, por otra parte, que la cuestión de la aplicación del artículo 4 de la Convención ya se señaló a la atención del Gobierno de Colombia durante el examen de anteriores informes.

40. Por último, el representante de Colombia se ha indignado por la utilización por el orador de la expresión "período de transición" a propósito de Colombia; sin embargo es la que utilizó hace poco el representante de Colombia ante el Comité de Derechos Humanos.

41. El Sr. YUTZIS subraya que en un país como Colombia no se conoce el género de racismo sistemático que cabe hallar en los países del Norte; los contextos son diferentes y las formas más sutiles. En ese país, al igual que en otros de América Latina, se observa más bien una estratificación de la sociedad que resulta coincidir con el color de la piel. Habría que estudiar los motivos de ello. Para advertirlos con más claridad hacen falta estadísticas y el Comité debería recibirlas para fundamentar sus conclusiones.

42. El Sr. Mestre Sarmiento y la Sra. Galvis (Colombia) se retiran.

Informes periódicos noveno y décimo de Chile (CERD/C/196/Add.1)

43. El PRESIDENTE anuncia que para el examen del décimo informe periódico de Chile la delegación de ese país está formada por el Sr. Bengoa, Director de la Comisión Especial de Pueblos Indígenas de Chile y el Sr. Oyarce, consejero de la Misión Permanente de Chile en Ginebra.

44. Por invitación del Presidente, los Sres. Bengoa y Oyarce (Chile) toman asiento a la mesa del Comité.

45. El Sr. BENGUA (Chile) llama la atención sobre la reseña histórica que figura en el capítulo I de su país (CERD/C/196/Add.1), en la cual se describe la evolución de los pueblos indígenas y señala entre otras cosas que en el párrafo 23 se reconoce que "a lo largo de toda la historia republicana de Chile se ha discriminado a los mapuches". Se reconoce asimismo que los aymarás, que

viven en el norte del país, y los habitantes de Rapa Nui (Isla de Pascua) también han sido víctimas de discriminación.

46. En la parte III del informe se plantea el cumplimiento de artículos específicos de la Convención. También en esa parte se reconoce, a diferencia de afirmaciones de otros informes anteriores, que la discriminación ha sido muy aguda en la historia del país. Sin embargo, se subraya que la Constitución y las leyes no contemplan ningún tipo de discriminación. Los pueblos indígenas gozan del derecho a voto, derecho a la educación general básica, a la propiedad, a la libre contratación y demás derechos que son comunes a todos los ciudadanos chilenos. Los problemas de la discriminación se plantean más bien al nivel de las diferencias culturales y del derecho de las minorías a ser reconocidas con sus diferencias específicas.

47. El capítulo II del informe trata de los actos del Gobierno democrático encaminados a suprimir las violaciones de los derechos de los pueblos indígenas chilenos. El punto 1 de ese capítulo expone un proyecto de reforma constitucional en el cual se propone la especial mención a los derechos de los pueblos indígenas en el artículo primero de la Constitución. Esta reforma ha sido aprobada por 90 votos contra uno en la Cámara de Diputados y se encuentra en segundo trámite constitucional en el Parlamento. Por otra parte, el ejecutivo ha enviado al Parlamento el Convenio No. 169 de la OIT y a fines de 1991 le envió una nueva legislación relativa a la protección, fomento y desarrollo de los pueblos indígenas, que se originó en un amplísimo debate sostenido en las comunidades. Ese proyecto de legislación, cuyos principales aspectos se exponen en el párrafo 67, debería aprobarse durante el año en curso. Marcará un cambio sustantivo en la relación entre el Estado chileno y los pueblos indígenas, con miras a eliminar la discriminación en Chile.

48. El orador subraya, por otra parte, que si bien es cierto que los indígenas tienen formalmente igualdad de acceso a la educación, en la práctica sufren una fuerte discriminación económica, cultural, geográfica, etc. Para poner remedio a la situación se ha implantado un importante programa de becas de estudio a partir de 1991. En 1992 se han entregado 4.500 becas para estudios de enseñanza media, técnica, profesional y universitaria. Hay 750 becarios indígenas que realizan estudios superiores universitarios y se espera para 1993 aumentar considerablemente esa cifra.

49. Persisten muchos conflictos entre los indígenas y los propietarios de tierras, muchos de ellos descendientes de los colonos llegados en el siglo XIX, acerca de la propiedad de las tierras indígenas. El Gobierno ha constituido la Comisión Especial de Pueblos Indígenas, que posee entre otras cosas un departamento jurídico integrado por 14 abogados distribuidos a lo largo de las zonas de mayor concentración indígena. Ese departamento lleva gratuitamente litigios en favor de los indígenas, litigios que con la actual legislación se deberían resolver mejor. A ese respecto, el orador cita un caso en el cual un predio de 30.000 hectáreas denominado "Quinquén", en el cual existen árboles sagrados de los indígenas, se ha asignado a éstos tras su compra por el Gobierno, con lo cual se puso fin a un litigio que databa de hace varios decenios.

50. El desarrollo de las comunidades es otra prioridad de la actual Administración. Se ha ideado un sistema por medio del cual las propias

comunidades presentan sus requerimientos. Existe un fondo de casi 3 millones de dólares, que se espera incrementar, al cual postulan las comunidades. En este momento hay 124 proyectos en acción y 200 más que deberán comenzar en los próximos meses.

51. El actual Gobierno democrático se ha comprometido a superar cualquier forma de discriminación. Si bien estas formas no aparecen en las leyes, muchas veces ocurren en la práctica y la vida cotidianas de las sociedades y son las más difíciles de superar; desde luego no se podrán resolver en forma automática y a corto plazo, pero es de la mayor importancia ir dando pasos en ese sentido.

52. La Sra. SADIQ ALI (Relatora encargada del informe de Chile) celebra, para empezar, que al presentar sus informes noveno y décimo Chile se muestre decidido a continuar su diálogo con el Comité. Por desgracia, esos informes no corresponden todavía a las directrices del Comité. Completan hasta cierto punto el octavo informe (CERD/C/148/Add.4), pero difícilmente permiten una evaluación.

53. El octavo informe se examinó en el contexto de la transición de Chile hacia la democracia, tras la sustitución del régimen de Pinochet a raíz del referéndum del 4 de octubre de 1988. El Gobierno de Chile está realizando ahora una tarea de reforma constitucional, pero los dos últimos informes no indican qué Constitución está en vigor en la actualidad. Por otra parte, es de señalar que el Gobierno elegido no tiene la mayoría en el Senado, pues la administración Pinochet había designado a los miembros del Senado de tal forma que se evitara la adopción de "reformas desagradables". Se sabe asimismo que el General Pinochet seguirá siendo Comandante de las fuerzas armadas y miembro del Consejo Nacional de Seguridad hasta 1997. Así, pues, las enmiendas a la Constitución están condenadas prácticamente al fracaso, dado que para que se aprueben hacen falta los votos favorables de las tres cuartas partes de los senadores y los diputados. Además, una oleada de violencia ocurrida durante el primer semestre de 1991 parece haber devuelto la iniciativa al General Pinochet.

54. El informe en estudio (CERD/C/196/Add.1) sigue sin contener una definición de la discriminación racial. Sin embargo, conviene señalar que según el párrafo 68 de ese documento, "la discriminación racial ha sido muy aguda" a lo largo de la historia del país. El informe denuncia, por otra parte, la política de asimilación del Gobierno de Pinochet, encaminada a obligar a los indígenas a abandonar su cultura y su idioma.

55. En materia demográfica, cabe advertir discordancias en las cifras que figuran en los párrafos 58 y 65 de ese documento en lo que respecta a las "etnias". La oradora pregunta si en los censos chilenos el término "etnias" tiene el mismo sentido que "pueblos indígenas"; convendría conocer la composición demográfica de esas poblaciones. También convendría disponer de información sobre la existencia de una población de origen africano en Chile. La exposición histórica que se hace en el informe acerca de los mapuches, los aymarás y los habitantes de la Isla de Pascua es muy útil y hubiera debido hacerse lo mismo respecto de todos los grupos étnicos. En el informe en estudio ya no se menciona a los yamanas: ¿han desaparecido? La oradora recuerda que ya se pidió al Gobierno de Chile que aportara información

actualizada sobre la composición demográfica de su población y en especial de las poblaciones indígenas (CERD/C/SR.846, párrafo 45).

56. En Chile se contempla una reforma de la política respecto de los indígenas. En el párrafo 62 del informe se mencionan reformas propuestas a los artículos 1 y 19 de la Constitución. En el párrafo 65 se menciona un proyecto de ley encaminado a asegurar derechos específicos del millón de chilenos que pertenecen a diversas etnias; convendría que el Comité recibiera detalles acerca de ese texto. La oradora pregunta si ya se han introducido enmiendas en la Constitución. Pregunta, asimismo, cómo se aplica en Chile el Convenio No. 169 de la OIT sobre los pueblos indígenas y tribales en los países independientes. ¿Están representados los pueblos indígenas en el Parlamento y en los órganos municipales?

57. El pueblo mapuche sigue en campaña para conseguir la derogación del decreto No. 2568 de 1979, que repartía sus tierras a particulares de forma injusta, como se indica en el párrafo 10 del informe. En cuanto al apartado b) del párrafo 67 del informe, la oradora pregunta si se debe entender que se contempla una reforma agraria. Debe señalarse a ese respecto que la política agraria de Chile preocupa al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos. La oradora pregunta, por otra parte, si la ley de 1979 mencionada por Chile en su respuesta acerca del octavo informe y a la que se oponen los mapuches va a enmendarse o derogarse.

58. Por desgracia, hasta hoy mismo continúa la expropiación de las tierras mapuches. Así, las tierras de 10.000 mapuches de las comunidades de Arauco y Cautín van a quedar inundadas por cinco presas hidroeléctricas. Además, el boletín del Grupo de Trabajo internacional para los asuntos indígenas correspondiente a enero-marzo de 1992 señala que está a punto de ejecutarse una decisión de la Corte Suprema, de julio de 1990, para expulsar a mapuches de sus tierras ancestrales. Se ha movilizó a 400 agentes de policía de tres provincias para expulsar a 150 indígenas. Esa decisión de la Corte Suprema da la impresión de que los derechos de los ciudadanos se respetan en función de su origen racial.

59. En lo que respecta a los aymarás, que viven en la región de los Andes, también se han visto privados de sus títulos de propiedad colectiva, lo que ha comportado graves conflictos. Convendría saber si se han resuelto algunos de esos conflictos y conforme a qué procedimientos. Según el apartado u) del párrafo 67 del informe, en el caso de los huilliches va a restablecerse su sistema tradicional de cacicado; ¿va a ocurrir lo mismo con el pueblo aymará? El decreto No. 1122 de 1981 privó a las comunidades aymarás de sus derechos en materia de suministro de agua, que es vital para su agricultura, en beneficio de grandes empresas mineras. Convendría saber cómo puede resolver esa situación la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, de reciente creación. La oradora desearía que en el informe siguiente se diera información al respecto.

60. Por otra parte, en el párrafo 45 del informe se dice que el número de pascuenses es de 785 personas y en el párrafo 58 que es de 3.090. ¿Cuál es exactamente? Los derechos de esa comunidad a poseer bienes raíces siguen estando limitados por el decreto ley No. 2885 de 1979 que reconoce títulos de

propiedad a chilenos. La oradora desearía saber cómo está evolucionando esa situación.

61. En lo que respecta a los diferentes artículos de la Convención, la oradora pide, en relación con el apartado c) del párrafo 1 del artículo 2, que en su próximo informe Chile aporte datos sobre lo que se ha hecho para modificar o anular todas las leyes y normas encaminadas a perpetuar la discriminación racial. En cuanto al apartado e) de ese mismo artículo, pregunta si existen en Chile movimientos integracionistas y multirraciales. Por otra parte, lamenta que el informe no contenga información relativa al artículo 3. En lo que respecta al artículo 4, la oradora recuerda que, según el octavo informe de Chile, se ha presentado al Parlamento un proyecto de ley sobre la aplicación de ese artículo. Ese texto sigue en examen al cabo de 16 años. Además, existen disposiciones del Código penal y el Código de procedimiento penal sobre las violaciones cometidas por la ley contra los derechos de los indígenas, cuyo estatuto sigue estando mal definido. Convendría saber si se han modificado esas disposiciones.

62. En cuanto al artículo 5 de la Convención, la oradora observa, a propósito de la decisión de desahucio de mapuches adoptada por la Corte Suprema de 1990, que esa alta instancia sigue estando integrada por magistrados designados bajo la dictadura militar, y sigue obstaculizando las investigaciones sobre las infracciones anteriores de los derechos humanos, como se deduce de un informe de Amnistía Internacional de 1991, en el cual se señala asimismo que el Gobierno contempla reformas con miras a asegurar que los juicios sean justos y a limitar la jurisdicción de los tribunales militares a las infracciones de carácter militar. Convendría disponer de información a esos respectos.

63. En lo que atañe a los derechos económicos, sociales y culturales de que trata el apartado e) del artículo 5 de la Convención, sería interesante disponer de estadísticas sobre la educación, el empleo, la vivienda y la atención médica en los diversos grupos indígenas y en las "poblaciones" o barrios de tugurios. De hecho, en esas "poblaciones" de Santiago se hacían 200.000 mapuches, que se encuentran en el peldaño más bajo de la escala social. En general, el desempleo había alcanzado el 21% bajo el régimen de Pinochet; ¿cuál es el porcentaje actual?

64. Sigue sin aportarse la información solicitada por el Sr. Ferrero Costa acerca de la aplicación del artículo 6. Convendría, por otra parte, disponer de detalles acerca de la Comisión Nacional por la Verdad y la Reconciliación, creada por el Presidente Aylwin. Según esa Comisión, el poder judicial habría dado muestras de insuficiencia a dos importantes respectos. En primer lugar, al rechazar centenares de peticiones de habeas corpus, debido a lo cual no se pudieron evitar muchos casos de desapariciones. Por añadidura, los magistrados civiles no parecen cumplir con su obligación de revisar los procedimientos de los tribunales militares. Parecen haberse contemplado diversas formas de reparación, pero no debe olvidarse que la Corte Suprema no ha encontrado nada que decir acerca de la ley de amnistía aprobada bajo la dictadura militar en 1978, y ha rechazado múltiples solicitudes de investigación sobre violaciones de los derechos humanos. De hecho, tanto el Gobierno como los partidos de la oposición reconocen actualmente la necesidad de una transformación categórica del sistema judicial.

65. En cuanto al artículo 7 de la Convención, habría que saber qué se ha hecho en la esfera de la educación y de la formación profesional para sensibilizar a los enseñantes, la policía, los magistrados y los militares acerca de los problemas de la discriminación. ¿Está informado el público acerca de las disposiciones de la Convención y su aplicación? Por último, y en lo que respecta al artículo 14, la oradora pregunta si el Gobierno de Chile contempla hacer la declaración prevista en ese artículo.

66. Para terminar, y aunque toma nota de que el nuevo Gobierno civil trata de llevar a cabo reformas constitucionales, la oradora lamenta que no existan medidas legislativas ni de otro tipo para asegurar la aplicación de los artículos 1, 4, 5 y 6 de la Convención. Pide al Gobierno de Chile que adopte las iniciativas necesarias para resolver las situaciones insatisfactorias que ha mencionado y espera que cuando se presente el siguiente informe se hayan realizado progresos importantes en ese sentido.

67. El PRESIDENTE, a petición del Sr. Aboul-Nasr y tras recibir el acuerdo de la delegación de Chile, suspende, en aplicación del artículo 42 del reglamento del Comité el examen del informe de Chile.

68. Los Sres. Benqoa y Oyarce (Chile) se retiran.

Proyecto de carta del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación en la ex Yugoslavia

69. A petición del Sr. AHMADU, los representantes de los servicios de prensa y de información se retiran de la sala.

70. El Sr. ABOUL-NASR comunica que se ha permitido interrumpir el debate debido al grave deterioro de la situación en Bosnia y Herzegovina, así como a la reunión que se ha solicitado de la Comisión de Derechos Humanos. El Comité se siente preocupado por esa cuestión y debería pronunciarse al respecto. Varios de sus miembros se han consultado entre sí y han considerado que el Comité debería dirigir una carta al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, por conducto del Secretario General. En consecuencia, han elaborado un proyecto de carta en inglés al que da lectura el Sr. Aboul-Nasr. El texto dice lo siguiente:

"Sir,

The Committee on the Elimination of Racial Discrimination has followed with grave concern the development taking place in former Yugoslavia. It welcomes the convening of the Exceptional Session of the United Nations Commission on Human Rights to examine the situation arising from the massive human rights violations taking place, particularly in Bosnia Herzegovina, as a result of the policy of 'ethnic cleansing' being carried out by Serb militias. This aspect of the tragic situation is of particular concern to the Committee. The Committee would like to join in expressing alarm at the situation and trusts that the Commission on Human Rights will take expeditious and effective measures at its forthcoming Exceptional Session to put an end to the violations of human rights and human suffering and provide protection for the innocent civilian population. The Committee expresses its readiness to cooperate

in this endeavour within the framework of the mandate entrusted to it by the Convention on the Elimination of all Forms of Racial Discrimination."

El orador aclara que se trata de un texto de transacción y espera que, dada la urgencia de la situación, el Comité pueda aprobarlo por consenso.

71. El Sr. van BOVEN aprueba la iniciativa, pero sugiere introducir unas leves modificaciones en el texto. En primer lugar, sería preferible, desde el punto de vista del procedimiento, dirigir la carta exclusivamente al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, y no a los Estados miembros de ese órgano. En segundo lugar y en la medida en que todavía no se sabe si se va a celebrar el período extraordinario de sesiones de la Comisión, convendría sustituir, en las líneas segunda y tercera del texto, las palabras "It welcomes" por "It would welcome". En tercer lugar, en la sexta línea del texto, sería más prudente suprimir, después de la palabra "cleansing", las últimas palabras de la frase de que se trata. En cuarto lugar, el orador propone sustituir las palabras "will take" por "may take" en la novena línea del texto. Por último, considera superfluo el adjetivo "innocent" antes de las palabras "civilian population", en la duodécima línea del texto.

72. El Sr. DIACONU subscribe sin reservas las modificaciones propuestas, que considera útiles y necesarias, sobre todo la relativa a la sexta línea. Por su parte, sugiere sustituir en la anteúltima frase del texto las palabras "to put an end to the violations" por "with a view to putting an end to the violations", lo cual correspondería mejor a las competencias de la Comisión de Derechos Humanos.

73. El Sr. AHMADU está totalmente de acuerdo en que el Comité exprese su preocupación ante la situación, y está dispuesto a aceptar todas las modificaciones propuestas por el Sr. van Boven. Sin embargo, cree que sería más eficaz dirigir la carta al Secretario General de las Naciones Unidas, dado que el Consejo de Seguridad es el único que puede ordenar la cesación de los combates.

74. El Sr. RECHETOV propone, para no prejuzgar las decisiones que la Comisión de Derechos Humanos pueda adoptar en su período extraordinario de sesiones, en caso de celebrarse éste, que en el texto, después de la segunda frase, se inserte la siguiente: "The Committee notes the deep concern of the Security Council expressed at the continuing reports of widespread violations of international humanitarian law and, in particular, reports of the imprisonment and abuse of civilians in camps, prisons and detention centers within the territory of the former Yugoslavia and especially in Bosnia Herzegovina."

75. El Sr. SHAHI está dispuesto a aceptar la propuesta del Sr. Rechetov, así como la del Sr. Diaconu. En cambio, se opone a la supresión de la referencia a las milicias serbias que figura en la sexta línea del texto propuesto, dado que no cabe la menor duda acerca de la responsabilidad de los serbios en la situación reinante en Bosnia y Herzegovina. El Comité es un órgano de expertos independientes que tiene el deber de denunciar los actos de violación de los derechos humanos y las discriminaciones. Lo esencial es hacer que cesen los combates y, ante la inacción del Consejo de Seguridad y de la comunidad internacional, el orador propugna que el Comité dirija sin más la carta propuesta al Secretario General de la Organización y declare con toda claridad

que la situación exige que el Consejo de Seguridad adopte las medidas idóneas para poner fin al conflicto.

76. El Sr. GARVALOV no cree que la convocatoria de un período extraordinario de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos constituya una forma de descargar de la cuestión al Consejo de Seguridad. Acepta el texto propuesto por el Sr. Rechetov y sugiere, por su parte, que se deje bien claro que el Comité espera de la Comisión que ésta adopte medidas para ayudar a las Naciones Unidas [o a la comunidad internacional] a poner fin a esa situación.

77. El Sr. de GOUTTES cree que el Comité no puede permanecer en silencio ante las graves violaciones de los derechos humanos que se perpetran en Bosnia y Herzegovina. El proyecto de período extraordinario de sesiones de la Comisión le brinda la ocasión de hacer un gesto a este respecto.

78. Sin embargo, la cuestión es demasiado grave en cuanto al fondo como para dedicar demasiado tiempo a la forma. El orador lamenta que el proyecto de carta sólo se haya redactado en inglés, pero juzga aceptable el texto y la propuesta del Sr. Rechetov para completarlo. Por último, sería partidario de que se publicase la carta para destacar claramente que el Comité se interesa por el problema.

79. El Sr. WOLFRUM no cree necesario dirigir la carta al Secretario General. Por otra parte, desea que se conserve la alusión que se hace a las milicias serbias. Por último, es partidario de que se publique el texto de la carta, una vez aprobado.

80. El Sr. FERRERO COSTA desea que el Comité dé pruebas de pragmatismo y adopte rápidamente por consenso el texto que, a su juicio, debería dirigirse al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y publicarse. En cuanto a la propuesta del Sr. Rechetov, el orador se sumará a la opinión de la mayoría.

81. El Sr. SHAHI da lectura al texto de proyecto de carta en el que se integran las modificaciones propuestas por el Sr. van Boven (salvo la relativa a la supresión de la alusión a las milicias serbias), la modificación propuesta por el Sr. Diaconu, el texto del Sr. Rechetov y ligeras modificaciones que sugiere el propio orador encaminadas a sustituir, en la séptima línea, las palabras "This aspect" por "These aspects" y, en la novena línea, "the Commission on Human Rights will take" por "the Commission on Human Rights would take". Pide a todos los miembros del Comité que suscriban este texto.

82. El Sr. DIACONU subraya que, según algunas fuentes de información, las milicias serbias parecen no ser la única parte en causa y propone modificar ligeramente el texto con objeto de que la sexta línea diga, después de "ethnic cleansing", las siguientes palabras: "which, according to some sources, is being carried out by Serb militias".

83. El Sr. SHAHI destaca que el Comité está integrado por expertos independientes que deben colocar la causa de los derechos humanos por encima de cualquier consideración política. ¿Cómo podría haber 2,2 millones de refugiados en la región de no haberse procedido a una "limpieza étnica"? Y, aunque los croatas hayan podido cometer por su parte actos reprobables, se sabe muy bien quiénes son los responsables de la situación.

84. El Sr. SONG Shuhua comparte la opinión del Sr. Diaconu y estaría dispuesto a aceptar el texto propuesto si es objeto de consenso.
85. El Sr. van BOVEN también opina que no se puede atribuir toda la responsabilidad de la situación a los serbios. En consecuencia, consideraría más prudente suprimir la alusión a las milicias serbias, pero no insistirá al respecto.
86. El Sr. ABOUL-NASR suscribe sin reservas la opinión del Sr. Shahi pero aceptaría, por su parte, suprimir la mención polémica con objeto de llegar a un consenso.
87. El Sr. SHAHI, y después el Sr. AHMADU declaran que se abstendrán a ese respecto.
88. Se somete a votación a mano alzada la propuesta de mantener en la sexta línea la referencia a las milicias serbias.
89. Por 11 votos contra 1 y 4 abstenciones queda aceptada la propuesta.
90. Queda aprobado por consenso el proyecto de carta como un todo, con las modificaciones introducidas.

Se levanta la sesión a las 18.35 horas